

cesión de aulas para reuniones de Asociaciones, celebración de la Feria del Juego, confección de la Cabalgata de Reyes y utilización como recinto ferial en el día del Patrón San Marcos Evangelista.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Silo situado en El Saucejo, en el paraje Llano de las Eriilas, con una superficie de cinco mil metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de la finca de donde se segrega y que se reserva el vendedor Joaquín Pérez Reyes; Sur, resto de la finca de donde se segrega y que se reserva el vendedor Joaquín Pérez Reyes; Este, carretera de Osuna a Algámitas; Oeste, resto de la finca de donde se segrega y que se reserva el vendedor Joaquín Pérez Reyes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Osuna, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, finca núm. 6.278, al tomo 951, libro 135, folio 28. Referencia catastral: 3655402UG1035N0001LY.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de 50 años, para la realización de las siguientes actividades: impartición de cursos de formación para personal de protección civil y bomberos, cursos prácticos para obtención de carnet de grúa torre y para la obtención de licencia de cazador, prácticas de cursos para monitor socio-cultural, cesión de aulas para reuniones de Asociaciones, celebración de la Feria del Juego, confección de la Cabalgata de Reyes y utilización como recinto ferial en el día del Patrón San Marcos Evangelista.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 3 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Blas Infante, núm. 10, de dicho municipio, para la instalación de la Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del inmueble sito en la calle Blas Infante, núm. 10, de dicho municipio, con una superficie de 703 m², por un período de 50 años, con destino a la instalación de la Casa de la Cultura.

Las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura han manifestado su conformidad con la cesión gratuita del uso de este inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Casa en Lora del Río, en la calle Blas Infante, núm. 10, antes José Antonio Primo de Rivera, con una superficie de 703 m², que linda a la derecha, con casa de don José Fernández Buiza; izquierda, otra del Ayuntamiento; y espalda, calle Dolores Moltalbo Barba, a la que tiene puerta falsa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número de finca 47, tomo 477, del libro 150, folio 95. Referencia catastral: 6908008TG7760N0001RR.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación de la Casa de la Cultura.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad

Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), para la rehabilitación y adecuación de dicho inmueble, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Área Metropolitana de Almería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Jaén.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara en concreto la Utilidad Pública de una línea eléctrica de Alta Tensión 220 kV D/C, con origen en la subestación de «El Álamo», en la provincia de Málaga, y final en la subestación «La Roda», en la provincia de Sevilla. (PP. 292/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 diciembre de 2007, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, emitió Resolución de autorización administrativa para la instalación de una línea de alta tensión 220 kV, D/C, con origen en la subestación de «El Álamo» (Campillos) y final en la subestación «La Roda» (La Roda de Andalucía), que discurre por los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas pertenecientes a la provincia de Málaga y La Roda de Andalucía, Martín de la Jara, Estepa y Pedrera pertenecientes a la provincia de Sevilla.

Segundo. Con fecha 12 de septiembre de 2008, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó Resolución en la que se aprobaba el proyecto de ejecución y el proyecto de desmantelamiento y restitución de la anteriormente mencionada línea eléctrica.